

actas de las sesiones, al Rectorado, quien después de aprobar lo ejecutado y de haber resuelto las reclamaciones que sobre quebrantamiento de procedimiento hubieran podido presentarse, las elevará al Ministerio para su aprobación definitiva y expedición de los diplomas.

8.º Los diplomas serán retirados directamente del Ministerio de Educación Nacional.

9.º El Ministerio de Educación Nacional resolverá las dudas de procedimiento que pudieran surgir en el transcurso de los ejercicios a que se refiere la presente Orden y resolverá en última instancia las reclamaciones formuladas que no hubieran sido resueltas por los Rectorados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia provisión, por concurso de méritos, de 274 becas para trabajadores adultos, en el Centro Sindical de Formación Profesional Acclouada número 1 de Madrid.**

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 274 becas, destinadas a trabajadores, sin estudios académicos, que deseen seguir un Curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 1, situado en la Casa de Campo, de Madrid. La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*

La presente convocatoria comprende 274 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes Ramas: Torno, Fresa, Reparación de Maquinaria Agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacétilénica, Soldadura eléctrica por arco, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Calefacción central, Albañilería, Encofrador-ferralista, Pintura, Solado y Carpintería-ebanistería.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el costo de la enseñanza de F. P. A. en 31.000 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas (conceptos de personal, material y gastos generales) .....	16.000	
b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.) .....	15.000	
		31.000

Las 15.000 pesetas importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado b).

Los alumnos becarios del Patronato de Igualdad de Oportunidades, se entenderá que gozan de una beca complementaria por importe de 16.000 pesetas, costo de las enseñanzas propiamente dichas, y que será atendida por la Organización Sindical, con cargo a sus presupuestos.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

a) Tener veintitún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso; haber cumplido el servicio militar o presentar documentos que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recogerse en los locales del Centro, sito en el recinto de la Feria del Campo. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional, si la tuviera.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

5.ª *Régimen del curso.*

a) El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de F. P. A.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueren casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterios de selección.*

Persiguiendo como objetivo fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin calificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos-becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 1 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 31 de julio, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas de selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos para realizar el curso, en calidad de becarios, se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 10 de agosto y asimismo se fijará, con la necesaria anticipación, la fecha prevista para reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª *Disciplina del Centro.*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina—o el voluntario

abandono del becario—llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

**RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convocan trece mil becas para estudios de Iniciación Profesional y primer año de aprendizaje en los Centros de Formación Profesional Industrial, estatales y no estatales, dotadas con un crédito de 68.500.000 pesetas, previsto en el capítulo III, artículo primero, grupos segundo y tercero del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

Excemos. y Magfcos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 13.000 becas, destinadas a los alumnos que, dotados de capacidad intelectual y carentes de medios económicos, pretenden iniciar los estudios de Preaprendizaje o Aprendizaje Industrial, en cualquiera de los Centros donde se cursa esta especialidad.

#### I.—BECAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN GLOBAL DE LAS MISMAS

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de 7.000 becas para cursar estudios de primero y segundo año de Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y de 6.000 becas para cursar estudios de primer curso del grado de Oficialía Industrial (Aprendizaje), dotadas con un crédito global de 68.500.000 pesetas, conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo primero, grupos segundo y tercero del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

#### II.—NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS PARA CADA ENSEÑANZA

##### A. Estudios de Preaprendizaje e Iniciación Profesional

Tipo	Número de becas	Cuantía anual
A	3.500	8.000 ptas.
B	3.500	3.000 »

a) *Becas de tipo A.*—Las becas de tipo A están destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se encuentre en localidad distinta de aquella en que esté situado el Centro docente en el que vayan a cursar los estudios de primero y segundo curso de Iniciación Profesional.

b) *Becas tipo B.*—Las becas de tipo B están destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se halle en la misma localidad en que esté enclavado el Centro docente en el que vayan a cursar los estudios.

##### B.—Estudios de Aprendizaje (primer curso de Oficialía Industrial)

Tipo	Número de becas	Cuantía anual
A	2.000	8.000 ptas.
B	2.000	4.000 »
C	2.000	3.000 »

a) *Becas tipo A.*—Las becas tipo A están destinadas a los alumnos que residiendo en localidad distinta de aquella en que está situado el Centro docente, vayan a cursar los estudios de primer año de Oficialía Industrial «en régimen diurno».

b) *Becas tipo B.*—Las becas de tipo B están destinadas a alumnos que residiendo en la misma localidad donde vayan a seguir los estudios de primero de Oficialía Industrial, cursen la enseñanza en régimen diurno.

c) *Becas tipo C.*—Las becas de tipo C están destinadas también a los alumnos cuya residencia familiar se encuentre en la misma localidad que el Centro en que vayan a seguir los estudios de primer año de Oficialía Industrial, pero en «régimen nocturno».

Todos los tipos de becas mencionados pueden solicitarse tanto para los Centros oficiales como para los reconocidos y autorizados, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, de Sindicatos, del Movimiento, de otros Servicios Nacionales, de la iniciativa privada y de las Universidades Laborales.

3.º En las dotaciones económicas indicadas queda incluida la «bolsa» de matrícula o importe de la tasa de matrícula, que deberá abonarse al Centro docente oficial correspondiente.

4.º La distribución por provincias de las becas que se convocan —y que se detalla en el anexo de esta Resolución— se ha establecido de acuerdo con el número de Centros docentes existentes en cada provincia, en las que se cursa la respectiva especialidad.

#### III.—TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

5.º Las instancias extendidas en el modelo oficial, se presentarán en la Secretaría de los Centros de Formación Profesional Industrial (del Estado, de la Iglesia, de Sindicatos, etc.), existentes en la localidad de la residencia del candidato, hasta el 5 de septiembre.

Cuando no exista ningún Centro docente en la localidad de residencia —o en sus cercanías— se enviará la instancia, antes del 10 de septiembre, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital de la provincia.

Los Centros docentes, cualquiera que sea su carácter, remitirán a la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación, entre el 5 y el 9 de septiembre, las instancias que les hayan sido presentadas para este concurso.

6.º El modelo oficial de instancia se facilitará gratuitamente a los interesados en los Centros docentes de cualquier clase, oficiales, y en los no estatales de Formación Profesional, Ayuntamientos y Gobiernos Civiles de las provincias, así como en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Administrativas de Educación Nacional o Servicios y Delegaciones representados en el Patronato de Protección Escolar, que convocan becas para estas Enseñanzas. Dichos Organismos o Servicios deberán también remitir tales solicitudes a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional entre el 5 y el 9 de septiembre.

Tendrán validez, asimismo, para participar en el concurso que se convoca, las instancias para becas de estudios de ingreso que se hayan presentado hasta la fecha o que puedan presentarse hasta el 5 de septiembre próximo, en las Comisarias de Distrito o en las Delegaciones de los Servicios representados en el Patronato de Protección Escolar, que convocan becas para estas enseñanzas. Dichos Organismos o Servicios deberán también remitir tales solicitudes a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, entre el 5 y el 9 de septiembre.

#### IV.—ALUMNOS CON INGRESO APROBADO Y CONVOCATORIAS ESPECIALES DE EXAMEN DE INGRESO

7.º Los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso en cualquiera de los Centros de Formación Profesional Industrial podrán participar en este concurso.

Para los demás alumnos que sean propuestos como becarios, la Dirección General de Enseñanza Laboral establecerá las normas de convocatorias especiales para su ingreso.

#### V.—CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.º La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios señalados por la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual de los solicitantes para cursar estudios, teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares para costear los gastos de estudios.

En la segunda quincena del mes de septiembre los aspirantes al disfrute de las becas que se convocan, deberán realizar diversas pruebas psicopedagógicas para valorar su aptitud y condiciones para el estudio.

El lugar y la fecha de la realización de tales pruebas será señalado oportunamente a los interesados por los Organismos competentes.

Las becas serán adjudicadas a los candidatos que acrediten mejores aptitudes para el estudio, así como la situación económica más insuficiente. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

#### VI.—JURADOS DE SELECCIÓN

9.º A través de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar —creadas, a efectos de estas convocatorias por Orden ministerial de 13 del mes en curso— se constituirán los correspondientes Jurados para la selección de los becarios, con arreglo a las instrucciones que oportunamente serán dictadas, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Laboral. En dichos Jurados figurarán, bajo la presidencia del Delegado, representantes de la citada Dirección General, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia; representantes de la